



ORDENANZA N° 244-MDC.

Cieneguilla, 18 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 173-2016-MDC/GSCCM-SGFCM, del 11 de julio de 2016, del Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, el Informe N° 022-2016-MDC/GPP-SGPD del 15 de Agosto de 2016 del Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 134-2016-MDC/GAJ del 15 de Agosto de 2016, de la Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, anota que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

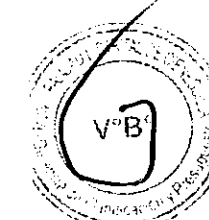
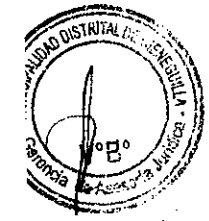
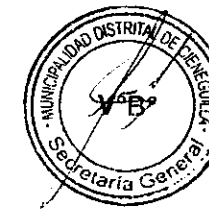
Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, indica que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento; las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, con Informe N° 173-2016-MDC/GSCCM-SGFCM, la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal remite el Diagnóstico General del Transporte y Comercialización de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el distrito y la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local.





ORDENANZA N° 244-MDC.

Que, mediante Informe N° 022-2016-MDC/GPP-SGPD, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional presenta el proyecto de Ordenanza para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad aprobado con Ordenanza N° 218-2015-MDC, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización como parte del cumplimiento de la Meta 20 del PI 2016, para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 134-2016-MDC/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) toda vez que cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y el artículo 13° de su Reglamento; se aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, para cumplimiento del plan operativo anual.
- b. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- c. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



ORDENANZA N° 244-MDC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional el seguimiento y la ejecución de las acciones necesarias para la modificación de los instrumentos de gestión municipal; para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito con un diseño adecuado a las necesidades de información y actualización para lo cual esta Municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

